



Ayuntamiento de Épila

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021

En la Villa de Épila, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno, se reúne en la Sala Virtual mediante vía telemática, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Jesús Bazán Sanz, con asistencia de los Sres. concejales que se enumeran a continuación:

Miembros asistentes:

D. Jesús Bazán Sanz
D. Adolfo Díez Va
D^a Sara Guerrero Fabre
D^a María Sierra Maella
D^a Sara Cortés Sanz
D. David Ondiviela Remiro
D^a María Pilar Echeverría García
D. Carlos Celaya Noguerras
D. Javier Longarón Lázaro
D^a Pilar López Monreal

Miembros que excusan su asistencia

D^a Alba Bernaduas Villanua

La Corporación está asistida por la Secretaria D^a. Gema M^a Subías Gonzalo que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, seguidamente el Presidente abre la sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2021. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA. (EXPDTE. 568/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal:





Ayuntamiento de Épila

"Con el fin de llevar a cabo distintos gastos necesarios que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y dado que esta entidad no tiene deuda, esta Alcaldía, conforme lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos.

Viendo que el Resultado de Tesorería de la Liquidación del ejercicio 2020 es positivo.

Considerando el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspende la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19.

Considerando que con fecha 3 de abril de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Intervención 26/2021, de fecha 4 de abril de 2021, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa Permanente de Economía, Régimen Interior y Personal, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos que suponen un crédito extraordinario

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
3410	48000	Subvención Club de fútbol Épila	36.000,00
TOTAL GASTOS			36.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en partida de Ingresos





Ayuntamiento de Épila

Concepto	Descripción	Euros
Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	36.000,00
	TOTAL INGRESOS	36.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se trata de una modificación de 36.000 para una subvención al Club de Fútbol Epila con cargo a los remanentes de tesorería.

A continuación, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Cs Épila, D. Javier Longarón Lázaro, para expresar que el deporte es un pilar fundamental y apoyar el deporte en general y al Club de fútbol Épila es necesario, por la situación que estamos viviendo de pandemia, porque todos los sectores están afectados. Es fundamental apoyar a todo el deporte en general.

Piensa que se debería haber presentado una memoria justificativa para justificar esos 36.000 euros, como las nóminas, vestuario, viajes, etc, pero no consta en el expediente.

Añade que el club necesita de una cantidad importante de dinero, y pide que se compromete a presentar la memoria justificativa.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo municipal PP, D^a María Pilar Echeverría García, para preguntar si el Club de fútbol Épila se ha hecho cargo de las categorías de fútbol que entrenan en el pabellón.

El Sr. Alcalde responde que eso es fútbol sala, y el club se ha hecho cargo de las categorías inferiores de fútbol.

D^a María Pilar Echeverría García, indica que a lo largo del año 2020 el importe de las facturas presentadas por el club de fútbol asciende a 55.000 euros, a lo que





Ayuntamiento de Épila

hay que sumar la subvención de 10.000 euros a SMD, por lo que, si ahora la financiación es de 36.000 euros, parece escasa.

Añade que van a apoyar la modificación, porque son sabedores de la necesidad de financiación en el club de fútbol, pero le gustaría anticiparse y, la modificación debería ser ya para todo el año, para que no se tengan que presentar otras facturas.

El Sr. Alcalde responde que esto solo es la modificación presupuestaria, después tendrá que haber una solicitud del club, junto con una memoria y se firmará un convenio con el club. Explica que será el club quien se comprometerá a justificar los gastos conforme a lo firmado en el convenio, pero no es el ayuntamiento quien debe justificar los gastos.

Señala que se trata de una cantidad importante de dinero, y es dinero público. Si hay que hacer algo más se tendrá que decidir.

D. Javier Longarón Lázaro, pregunta si se han puesto en contacto con otros clubs de la localidad para conocer sus necesidades.

El Sr. Alcalde responde que no es un asunto a tratar en este punto, pero que ellos se reúnen con todos lo que lo piden.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019-2023. (EXPDTE. 557/2021)

Se da lectura al siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal:

"Vista la propuesta de Alcaldía de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la inclusión de un nuevo plan de acción dentro de la línea estratégica 2 de promoción empresarial, así como la inclusión de tres nuevas líneas estratégicas de promoción y fomento del deporte; de actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos; y de urbanismo y vivienda.

Visto Informe de Intervención 27/2021, de 5 de abril de 2021, siendo el resultado del control permanente previo del expediente, cumplimiento

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Economía, Régimen Interior y Personal, por unanimidad, dictamina favorablemente y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

ACUERDO





Ayuntamiento de Épila

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2019-2023, para la inclusión de un nuevo plan de acción dentro de la línea estratégica 2 de promoción empresarial, así como la inclusión de tres nuevas líneas estratégicas de promoción y fomento del deporte; de actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos; y de urbanismo y vivienda, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA PARA EL PERÍODO 2019/2023

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Naturaleza jurídica**
- **Competencia**
- **Objetivos generales**
- **Ámbito temporal**
- **Principios básicos en materia de subvenciones**

CAPÍTULO II: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- **Objetivos específicos**
- **Efectos**
- **Plazos de consecución**

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESION

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DISPOSICIONES FINALES

PREAMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) **Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.**





Ayuntamiento de Épila

2) *Eficacia de los objetivos.*

3) *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus sociedades, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*





Ayuntamiento de Épila

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.*
- Promover la integración social y no discriminación.*
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.*
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.*
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.*
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.*

Artículo 4. Ámbito temporal

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila será de 4 años contados desde el día de su aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 5. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Épila en sus diversas concejalías.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

1) Principio de publicidad. *Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.*





Ayuntamiento de Épila

2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

5) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN.

Artículo 7. Las **líneas estratégicas** de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: ACCIÓN SOCIAL

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc.

Líneas de actuación

1.- Áreas y sectores

La prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías (Art. 42.2 k) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

2.- Objetivos y efectos

- Potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...)
- Fomentar el asociacionismo vecinal.





Ayuntamiento de Épila

- *Apoyo directo a colectivos con dificultades económicas que afecten a sus necesidades básicas (vivienda, alimentación...) y a las obligaciones vinculadas con los servicios municipales.*
- *Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración*
- *Ayudas sociales para garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*

3.- *Plazo para su consecución.*

Convocatoria anual.

4.- *Coste previsible*

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5.- *Plan de Acción*

Se pueden distinguir una acción:

La destinada para financiar actuaciones enfocadas al bienestar social.

Así las acciones principales serían:

Acción	Aplicación	Descripción	2020
1	2310.48000	Subvención Ertes y Parados por estado alarma Covid-19	100.000,00
2	2310.48001	Subvención Ayudas sociales por estado alarma Covid-19	5.000,00
TOTAL			105.000,00

6.- *Régimen de seguimiento y evaluación.*

Se plantean como indicadores:

- *Número de personas que se han beneficiado de la actuación.*
- *Parámetros de mejora de la calidad de vida vinculados al objeto del proyecto (alfabetización, acceso a servicios básicos...)*
- *Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas.*

7.- *Procedimiento de concesión*

Descripción	régimen de concesión
Subvención Ertes y Parados por estado alarma Covid-19	concurrentia





Ayuntamiento de Épila

Subvención Ayudas sociales por estado alarma Covid-19

directa

Línea Estratégica 2: PROMOCION EMPRESARIAL

Objetivo estratégico: Ayudas a aquellas empresas del municipio que se hayan visto afectadas económicamente por el brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Líneas de actuación

1.- Áreas y sectores

La prestación ayudas a empresas dentro del término municipal de Epila, que debido a la declaración del estado de alarma hayan visto reducidos considerablemente sus ingresos o ayudar a aquellas empresas que han tenido que cerrar durante el periodo de alarma

2.- Objetivos y efectos

- El objetivo de estas ayudas es apoyar a las pequeñas empresas de Epila que han sufrido consecuencias económicas negativas durante el estado de alarma y así ayudar que continúen con su proyecto empresarial.
- Apoyar económicamente a las pequeñas empresas de Epila

3.- Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4.- Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5.- Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

La destinada para financiar la promoción empresarial.

Acción	Aplicación	Descripción	2020
1	2310.47900	Subvención empresas por estado alarma Covid-19	100.000,00
2	4330.47901	Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19	100.000,00





Ayuntamiento de Épila

3	4330.47902	Subvención Hostelería por estado alarma Covid-19	50.000,00
---	------------	--	-----------

Acción	Aplicación	Descripción	2021
1	4300.48000	Subvención ayudas para apertura de negocios	3.000,00

6.- Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores:

- Número de empresas que se han beneficiado de la actuación.
- Parámetros de mejora económicos vinculados al objeto del proyecto

7.- Procedimiento de concesión

Descripción	régimen de concesión
Subvención empresas por estado alarma Covid-19	conurrencia
Subvención pequeño comercio y pequeñas empresas por estado alarma Covid-19	conurrencia
Subvención Hostelería por estado alarma Covid-19	conurrencia
Subvención ayudas para apertura de negocios	conurrencia

Línea Estratégica 3: PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE

Objetivo estratégico: Ayuda al Club de Futbol Epila a desarrollar sus actividades deportivas para fomentar la práctica del deporte en el término municipal, así como apoyar al club de futbol Epila en la participación de actividades competitivas

Líneas de actuación

1.- Áreas y sectores

Actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

2.- Objetivos y efectos

- Fomentar la práctica del deporte, como elemento de desarrollo social y personal,
- Apoyo a clubs y asociaciones deportivas, así como su participación en actividades competitivas y/o federadas

3.- Plazo para su consecución.





Ayuntamiento de Épila

Convocatoria anual.

4.- Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5.- Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

La destinada para financiar actividades deportivas concretas: la promoción del Fútbol.

Acción	Aplicación	Descripción	2021
1	3410.48000	Subvención Club de Fútbol Epila	36.000,00

6.- Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores:

- Número de actividades desarrolladas por los beneficiarios.
- Número de equipos del Club de Fútbol que pueden ser objeto de subvención
- Número de miembros de los equipos que perciben subvención

7.- Procedimiento de concesión

Descripción	régimen de concesión
Subvención Club de Fútbol Epila	CONCESIÓN DIRECTA

Línea Estratégica 4: Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos

Objetivo estratégico: Apoyo en el término municipal a las actividades que promuevan y fomenten la cultura, la educación y los festejos

Líneas de actuación

1.- Áreas y sectores

Participar en la programación de la enseñanza y la promoción de actividades educativas (Art. 42.2 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

Las actividades e instalaciones culturales, archivos bibliotecas, museos, centros de bellas artes, la ocupación del tiempo libre (Art. 42.2 n) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).





Ayuntamiento de Épila

Desarrollo de asociaciones que realicen actividades de interés general (Art. 4.1 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).

2.- Objetivos y efectos

- *Apoyar, difundir y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones, géneros, formatos y disciplinas.*
- *Promover la iniciativa ciudadana en actividades culturales y de ocio.*
- *Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades asociativas en la dinámica sociocultural del municipio.*

3.- Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4.- Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5.- Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

Las destinadas al fomento de actividades culturales

Acción	Aplicación	Descripción	2021
1	3200.48000	Subvención Becas para el Estudio	3.000,00

6.- Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores:

- *Número de personas que se han beneficiado de la actuación*
- *Número de actividades realizadas durante el periodo y su evolución respecto de los anteriores.*
- *Número de asistentes a las actividades realizadas.*

7.- Procedimiento de concesión

Descripción	régimen de concesión
Subvención Becas para el Estudio	concurencia

Línea Estratégica 5: URBANISMO Y VIVIENDA

Objetivo estratégico: - *Apoyar a los ciudadanos de Epila al acceso a la adquisición de primera vivienda así como fomentar la rehabilitación de viviendas y edificios en*





Ayuntamiento de Épila

el término municipal cuyos propietarios o comunidades de propietarios acometan directamente obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética y accesibilidad, o propietarios en situación de vulnerabilidad que deban realizar obras de rehabilitación para resolver situaciones graves de conservación, pobreza energética y/o accesibilidad

Líneas de actuación

1.- Áreas y sectores

Urbanismo y Vivienda

2.- Objetivos y efectos

- El objetivo estratégico de la acción de fomento desarrollada por el Área de Urbanismo y vivienda se centra en incentivar la regeneración y renovación urbana de inmuebles de titularidad privada para conseguir el mantenimiento de un modelo urbano compacto y evitar la degradación y abandono de los tradicionales espacios urbanos de convivencia e intercambio social y mejorar la eficiencia energética*
- También se busca como objetivo el facilitar y ayudar en el acceso a la adquisición de primera vivienda*

3.- Plazo para su consecución.

Convocatoria anual.

4.- Coste previsible

Con carácter general no se prevén aportaciones de otras Administraciones, sin perjuicio de las subvenciones, ayudas o financiación externa que se pueda recibir.

5.- Plan de Acción

Se pueden distinguir una acción:

Las destinadas a la ayuda para la adquisición de primera vivienda

Acción	Aplicación	Descripción	2021
1	1500.48000	Solicitud ayudas para adquisición 1ª vivienda	4.000,00

6.- Régimen de seguimiento y evaluación

Se plantean como indicadores:





Ayuntamiento de Épila

- *Número de personas que se han beneficiado de la actuación*

7.- Procedimiento de concesión

Descripción	régimen de concesión
<i>Solicitud ayudas para adquisición 1ª vivienda</i>	<i>concurrentia</i>

CAPITULO III: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Artículo 8. Procedimientos de concesión de subvenciones

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- *Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.*
- *Fomentar una actividad de interés social.*
- *Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.*

*A los efectos de su concesión se establecen los siguientes **tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:***

1. Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.





Ayuntamiento de Épila

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a)** *Definición del objeto de la subvención.*
- b)** *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.*
- c)** *Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.*
- d)** *Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.*
- e)** *Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).*
- f)** *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*
- g)** *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.*
- h)** *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*
- i)** *Determinación de los componentes de la comisión de valoración.*
- j)** *Plazo en el que será notificada la resolución.*
- k)** *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- l)** *Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.*





Ayuntamiento de Épila

- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.*
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.*
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.*
- p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.*
- r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.*
- s) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

2. Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en el Presupuesto General de la Corporación.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato de la entidad beneficiaria y aun formando parte de dicho patronato siempre que sea posible se formalizará un Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de





Ayuntamiento de Épila

marzo, de Subvenciones de Aragón, artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario:

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

a) *Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:*

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Compromisos que se adquieren.
- Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) *Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.*





Ayuntamiento de Épila

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Las subvenciones nominativas para cada ejercicio presupuestario, serán aquellas detalladas expresamente en el Presupuesto del ejercicio en curso sin que en ningún caso puedan prorrogarse al ejercicio siguiente.

Artículo 9. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2) El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.





Ayuntamiento de Épila

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

*Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Épila para los años de vigencia el Plan**, las que figuren en los sucesivos Presupuestos, así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.*

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVI-SIBLES Y FINANCIACIÓN.

Artículo 13. Efectos.





Ayuntamiento de Épila

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de la los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.:

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN Artículo

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una





Ayuntamiento de Épila

Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico -financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - *En aras a dar cumplimiento al principio de **transparencia** todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones del Gobierno de Aragón, en su caso, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.*

Segunda. - *Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantienen respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2019, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2023. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, y, fundamentalmente, a los presupuestos de cada ejercicio.*

Tercera. - *Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativas del Ayuntamiento de Épila, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo”.*

El Sr. Alcalde indica que para otorgar cualquier tipo de subvención deben estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones y por eso hay que modificarlo.

D. Javier Longarón Lázaro, portavoz del grupo municipal Cs Épila, señala que lo van a apoyar.

D^a María Pilar Echeverría García señala que la beca universitaria le parece muy bien, para incentivar el esfuerzo y el estudio. Pregunta si las bases para las ayudas a la vivienda y al negocio están ya y si se sacaran este año.

El Sr. Responde que no están las bases hechas, pero se sacarán una detrás de otra.

D^a María Pilar Echeverría García indica que le hubiera gustado una planificación más general del propio plan estratégico, que englobe todo lo que se pretende hacer, porque ya se ha modificado el plan varias veces. Echa en falta el





Ayuntamiento de Épila

convenio con la banda y con la jota y eso será otra modificación del plan. Expresa que van a apoyar la modificación del plan, pero pide que se engloben todos los conceptos posibles.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y, cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticuatro minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria, doy de.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

